CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MS-CD-PSP-046-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SORA BOYACÁ
NIT.	800019277-9
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS
NIT.	1049620839-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS
C.C No.	1.049.620.839 Tunja
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DURACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
FECHA	SEGÚN APROBACIÓN EN EL SECOP II

Entre los suscritos a saber: HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA, identificado con C.C. No. 4.045.152 expedida en Sora, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sora Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 800019277-9 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según escritura pública 359, del 28 de diciembre de 2023, de la Notaría única del circuito de Samacá, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.620.839 Tunja con NIT No 1049620839-1, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que el municipio de Sora es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
ii. La necesidad a satisfacer por parte de del Municipio de sora es con el apoyo de un profesional idóneo que brinde acompañamiento técnico, jurídico y administrativo en la formulación, estructuración, radicación y seguimiento del proyecto de formalización de predios privados rurales y adjudicación de baldíos urbanos ante la Agencia Nacional de Tierras, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por dicha entidad
iii. el Municipio de Sora debe desarrollar el proceso de fiscalización tributaria el cual comprende una serie de tareas que tienen por finalidad concientizar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias obteniendo como resultado el correcto e íntegro pago de impuestos.
iv. Que el Municipio de Sora desarrolló los respectivos estudios y documentos previos
v. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
vi. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
vii. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los

CONTRATO

términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de Sora
Contratista	Es DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** para que el Municipio de Sora cuente con el acompañamiento técnico, jurídico y administrativo necesario para adelantar de manera adecuada el proyecto de formalización de predios privados rurales y adjudicación de baldíos urbanos, cumpliendo los requisitos y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras, fortaleciendo la seguridad jurídica de la propiedad, el ordenamiento territorial y el desarrollo social del municipio.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1. Acompañamiento a usuarios de procesos de formalización de la propiedad privada rural

Comprende el acompañamiento jurídico a los usuarios del municipio de Sora cuyos trámites de formalización de la propiedad privada rural se encuentran actualmente en curso ante la Agencia Nacional de Tierras, teniendo en cuenta que estos procesos corresponden a solicitudes previamente iniciadas. Dentro de esta actividad se desarrollarán, según las necesidades particulares de cada usuario, las siguientes actuaciones:

a. Atención y orientación jurídica a los usuarios respecto del estado y desarrollo de sus trámites.
b. Revisión de la información y documentación relacionada con cada expediente.
c. Seguimiento a los trámites pendientes ante la Agencia Nacional de Tierras y demás entidades que intervengan en su desarrollo. (Matriz de seguimiento).
d. . Elaboración y presentación de derechos de petición, solicitudes de información, solicitudes de impulso, quejas, recursos y demás actuaciones administrativas que resulten procedentes.
e. Acompañamiento y orientación frente a requerimientos, actuaciones o comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Tierras.

El acompañamiento estará determinado por las solicitudes y necesidades concretas de los usuarios y por el estado particular de cada expediente, sin que ello implique garantizar la expedición de actos administrativos o decisiones cuya competencia corresponda a la Agencia Nacional de Tierras o a cualquier otra entidad.

2. Acompañamiento jurídico en solicitudes de adjudicación de baldíos rurales

Comprende la orientación y acompañamiento jurídico a las personas que manifiesten interés en adelantar solicitudes de adjudicación de baldíos rurales ante la Agencia Nacional de Tierras. Para tal efecto, se desarrollarán, según cada caso, las siguientes actividades:

a. Atención y orientación inicial al usuario sobre la situación jurídica del inmueble y la procedencia de la solicitud.
b. Revisión de la documentación aportada por el interesado y determinación de los documentos que resulte necesario obtener o complementar.
c. Apoyo en la obtención y revisión de escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, información catastral,

documentos de identificación, antecedentes y demás documentos necesarios para la estructuración de la solicitud.

d. Elaboración y presentación de las solicitudes de adjudicación de baldíos y de los documentos jurídicos que sean necesarios para su trámite.

e. Seguimiento a las solicitudes radicadas ante la Agencia Nacional de Tierras y atención de los requerimientos que sean formulados dentro de los respectivos trámites. (Matriz de seguimiento)

f. Elaboración de solicitudes de información, impulso, aclaración o corrección cuando las circunstancias particulares del expediente así lo requieran.

De manera complementaria, se realizará el seguimiento y gestión jurídica necesaria para procurar la expedición de la resolución mediante la cual se defina la situación del denominado título histórico del municipio de Sora, actuación que resulta relevante para establecer la situación jurídica de los terrenos que eventualmente puedan ser objeto de solicitudes de adjudicación de baldíos dentro del territorio municipal.

Las actuaciones estarán sujetas a la información, documentación y decisiones que correspondan a la Agencia Nacional de Tierras y a las demás autoridades competentes.

3. Adjudicación de baldíos urbanos del municipio de Sora

Comprende el acompañamiento jurídico a la Administración Municipal en el desarrollo de las actuaciones posteriores a la aprobación del proyecto de acuerdo municipal relacionado con los inmuebles identificados para el trámite de adjudicación de baldíos urbanos. En desarrollo de esta línea se realizarán, según corresponda:

a. Revisión jurídica de los inmuebles comprendidos dentro del acuerdo municipal y de la documentación disponible respecto de cada uno de ellos.

b. Organización y estructuración de la información jurídica necesaria para adelantar los trámites individuales.

c. Elaboración y proyección de las actuaciones administrativas requeridas para la identificación y declaración de los inmuebles que jurídicamente resulten procedentes como baldíos urbanos.

d. Proyección de las resoluciones administrativas correspondientes, de acuerdo con la información y requisitos establecidos para cada inmueble.

e. Elaboración de oficios, requerimientos, comunicaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procedimientos.

f. Seguimiento a las actuaciones administrativas hasta la expedición de las decisiones que correspondan.

g. Apoyo jurídico a la Administración Municipal frente a las consultas, requerimientos o situaciones que se presenten durante el desarrollo de estos trámites.

h. Solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de la carencia de identidad registral de cada predio.

i. Solicitud ante la Dirección de Ordenamiento Territorial (Secretaría de Obras Públicas y Planeación) del concepto de uso del suelo (CUS) y del certificado de riesgos y amenazas por fenómenos naturales de cada predio.

j. Verificación de la condición de baldío urbano de cada predio, confirmando que no se trate de bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, infraestructura vial, zonas insalubres de riesgo o de conservación ambiental, conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997 y al Esquema de Ordenamiento Territorial.

k. Proyección y expedición del acto administrativo de carácter general mediante el cual se declara la condición de bien baldío urbano de los predios identificados, y su correspondiente publicación.

l. Registro del acto administrativo de declaratoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

m. Proyección y expedición de las resoluciones de transformación de los predios a bienes fiscales o bienes fiscales titulables del municipio.

n. 13. Elaboración del procedimiento interno para la sesión a título gratuito de los predios conforme al Decreto Reglamentario 523 del 2021.

CONTRATO

El desarrollo de esta actividad estará condicionado a la aprobación y contenido definitivo del acuerdo municipal, así como a la información y documentación disponible respecto de cada inmueble.

4. Otras Obligaciones especificas

- » Presentar el informe de las actividades mensual al supervisor del contrato.
- » Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- » Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1273 de 2018 (salud, pensión y riesgos laborales) y demás normatividad vigente.
- » Actividades complementarias. Atención de requerimientos adicionales relacionados directamente con el objeto contractual, siempre que no impliquen subordinación ni dedicación de tiempo completo, y se encuentren dentro del marco legal y contractual

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar tres (03) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Sora, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE** y su forma de pago será de la siguiente manera: dos (02) de actas parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) M/CTE y un pago final por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) M/CTE a la terminación y liquidación del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sora respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CONTRATO

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Duración y Plazo de ejecución

La duración y el plazo de la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, y después de haberse firmado el respectivo contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3. Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Sora en la Ley o contractualmente.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Sora en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CONTRATO

El Municipio de Sora puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Sora cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Sora le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Sora para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, debe pagar al Municipio de Sora, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sora adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

CONTRATO

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Sora y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sora, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Sora.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Sora con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Sora de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Sora por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Sora con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días

hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Clausula 23 - Causales de terminación del contrato

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Sora		**Contratista:**	
Nombre:	HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA	**Nombre:**	DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Sora	**Dirección:**	Calle 2 No. 12-84 Tunja
Teléfono:	3102560469	**Teléfono:**	3118165838
Correo electrónico:	Alcaldía@Sora-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	solanocya@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Sora estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO por intermedio de ANA OMAIRA RAMIREZ PARRA

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Sora pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 655 de fecha 24/09/2026.

CONTRATO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Sora y el domicilio contractual es el Municipio de Sora Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez

Elaboró: Luis Alirio Garzón Ochoa - Asesor externo en Contratación
Revisó: Ana Omaira Ramírez Parra, Secretario General y de Gobierno
Aprobó: Hernan Alonso Acosta Medina – Alcalde municipal.
TRD: